

extranjero pueda adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización;

He dictado la siguiente

R E S O L U C I O N :

Art. 1.— Se concede carta de naturalización al señor Jorge Clemente, de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador de la Provincia del Seybo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Esta resolución será registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía, y de Relaciones Exteriores.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los 20 días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la “Era de Trujillo”.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Aprobación de una Ordenanza del Ayuntamiento de la común de Guayubín estableciendo un arbitrio sobre inhumación y exhumación de cadáveres.— G. O. N° 5447, del 26 de Abril de 1940.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 641.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso vigésimo-primerio del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTA la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de Guayubín en fecha 9 de febrero de este año, que establece un arbitrio por los servicios de inhumación y exhumación de cadáveres que se presten en los cementerios municipales de dicha común, a cobrar de conformidad con la siguiente tarifa:

Por cada inhumación de adultos en el cementerio urbano o en cualquiera rural:	\$ 1.00
Por cada inhumación de niños hasta 12 años:	0.50

Por cada exhumación que se verifique a solicitud de los deudos o particulares: \$ 1.00;

He dictado la siguiente

RESOLUCION:

UNICO:— Queda aprobado el arbitrio establecido por la Ordenanza del Ayuntamiento de la común de Guayubín arriba mencionada.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los 24 días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la “Era de Trujillo”.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Cancelación del exequátur concedido al Sr. Manelik Pou para que pudiera ejercer las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos del Brasil en la República Dominicana.— G. O. N° 5449, del 29 de Abril de 1940.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 642.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

Queda cancelado el Exequatur concedido al Señor Manelik Pou para que pudiera ejercer las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos del Brasil en la República Dominicana, con residencia en Ciudad Trujillo.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los 24 días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la “Era de Trujillo”.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.